

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

“El trabajo tendrá una garantía absoluta, evitando su servidumbre al capitalismo”

El Jefe del Estado, Generalísimo FRANCO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

CUENTAS MUNICIPALES

Se previno en la Circular número 317, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de Diciembre último, que los señores Alcaldes remitirían a este Gobierno civil, copia literal certificada de los acuerdos que adoptasen los Ayuntamientos sobre examen, censura y aprobación de cuentas municipales, para aplicar, en caso procedente, las disposiciones del Decreto número 108, de 13 de Septiembre próximo pasado y de la Orden de la Comisión de Justicia de 30 de Octubre siguiente. Y son varios los Ayuntamientos que han aprobado las cuentas de referencia y no han cumplido dicho requisito, lo cual se les recuerda por la presente Circular.

Las Corporaciones que no hayan adoptado acuerdo alguno sobre dichas cuentas, deberán realizarlo a la mayor brevedad posible y, mientras tanto, los señores Alcaldes me darán cuenta los días 10, 20 y 30 de cada mes, del estado de tramitación en que las mismas se hallen: servicio que cumplimentarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos interesados, con apercibimiento de sanción, si no lo realizaran.

Palencia 2 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 27

Junta Provincial de Beneficencia

En cumplimiento de la interesantísima Orden del Gobierno General del Estado Español, inserta en el *Boletín del Estado* del 3 de Enero de 1937, BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de Enero, número 4, en la cual se dan normas encaminadas a lograr el que no haya huérfanos abandonados, vejez desvalida, ni hogar en que falte lo más imprescindible para la vida, finalidad que considera ineludible el nuevo Estado, y con objeto de aclarar la intervención que deban tener los Ayuntamientos en este asunto, se dictan las instrucciones para llenar el modelo de padrón que se inserta:

Se utilizará un *impreso distinto* para hacer cada uno de los siguientes padrones:

- 1.º Padrón de niños pobres, huérfanos de padre y madre.
- 2.º Padrón de niños hijos de viuda pobre.
- 3.º Padrón de niños hijos de viudo pobre.
- 4.º Padrón de niños hijos de matrimonio pobre.
- 5.º Padrón de sexagenarios e impedidos pobres.
- 6.º Padrón de viudas pobres.
- 7.º Padrón de obreros de ambos sexos, indigentes y en paro forzoso.
- 8.º Padrón de embarazadas y madres que crían al pecho niños menores de 8 meses.

Se pondrá en la parte superior el título del padrón a que hace referencia, es decir, del grupo y condición de personas indigentes que en él deban inscribirse, los cuales no podrán aparecer en ningún otro padrón.

Aunque se redacta un solo modelo de padrón, que abarca a cualquier grupo de personas indigentes, se cuidará de que en cada impreso vayan incluidas únicamente las personas que indica y que clasifica el título del mismo, es decir: si fuera el título «Padrón de niños pobres, huérfanos de padre y madre», no deben incluirse en él más que los que carezcan de ambos padres, y no aquéllos a quienes falte uno de ellos.

Al llenar el padrón de embarazadas y de madres que crían al pecho niños menores de 8 meses, se hará constar en la casilla de observaciones, el mes de gestación en que se encuentra la mujer, o los meses de edad del niño lactante, además de consignar los datos de las restantes casillas del padrón.

Tanto las entidades benéficas existentes actualmente, como las de nueva creación que se propongan, podrán solicitar las subvenciones que crean conveniente para continuar o ampliar sus fines benéfico-sociales, al Gobierno general por conducto de la Junta provincial de Beneficencia, acompañando a la solicitud la memoria, reglamento y plano del edificio, con los datos expresados

en el artículo 5.º de la Orden del Gobierno general, citada al principio.

En cada Ayuntamiento se llenarán estos padrones en el plazo de 15 días, después de aparecida esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser informados por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

Estos padrones quedarán expuestos al público durante 10 días para que puedan reclamar ante la Alcaldía los que se crean perjudicados por hallarse excluidos en los mismos, habiendo sido incluidos otros con menos derechos.

Estas reclamaciones serán resueltas en el plazo de 7 días, e inmediatamente serán enviados los padrones a la Junta provincial de Beneficencia.

Dada la trascendencia del servicio que se trata de llenar, se espera de los Ayuntamientos y entidades benéficas la mayor diligencia y exactitud de lo que se ordena en esta Circular en beneficio de las personas desvalidas que residan en su término municipal, por quien ellos en primer lugar deben interesarse.

Palencia 3 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

“Todo español tiene derecho a la religión, al pan y a la justicia y a la paz de las clases sociales o paz social.”

El Generalísimo FRANCO

AYUNTAMIENTO DE _____

PADRON DE _____

NOMBRE Y APELLIDOS	Estado	Edad	Número de personas que integran la familia	¿Algún familiar padece enfermedad? — Decir la enfermedad	¿Algún familiar está incapacitado? — Decir la causa	¿Cuántos ganan algo en la familia y cuánto ganan en total? (1)	OBSERVACIONES

(1) Los ingresos de la familia, por todos conceptos, no deben alcanzar a dos pesetas diarias por la primera persona y una peseta más al día por cada individuo más que viva en el mismo hogar y esté obligado a sostenerle el jefe de la familia.
Si los ingresos alcanzan esa cifra, no deben figurar en este padrón ninguno de los familiares.

Comisión depuradora del personal del Magisterio de Palencia

EDICTO

Se requiere a don Manuel Recio Cuesta, Maestro que fué del pueblo de Bárcena de Campos, para que indique su domicilio, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.º de las Ordenes del Presidente de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Noviembre último, dirigiéndose al Secretario de la Comisión depuradora del personal del Magisterio. (Instituto Nacional de Segunda Enseñanza).

Palencia 3 de Febrero de 1937.—
El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgado Militar Eventual de la plaza de Palencia

Requisitoria

Amerna, Emiliano, de profesión ferroviario y con última residencia en Venta de Baños, del cual no se conocen más datos ni circunstancias personales, deberá comparecer ante el Comandante Juez instructor Militar de esta Plaza, número 1, don José Pérez Olea, a fin de ser oído y notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, por el delito de rebelión militar, debiendo comparecer en el improrrogable término de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo verificare, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Comandante Juez instructor, José Pérez Olea.

“Defensa contra la anarquía y el terrorismo bolchevique y esfuerzo por el desenvolvimiento social de la España y del mundo entero”

El Generalísimo FRANCO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal, a instancia del Procurador don Saturnino García y García, en nombre y representación de doña Valentina Sahagún de los Cobos, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, dueña del Garage Central, contra don Antonio Pinedo, sobre reclamación de pesetas, he acordado por providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes muebles que se describirán, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día quince de Febrero próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo.

Bienes que se trata de vender

Un automóvil-furgón, Renault, matrícula V.A. 1.410, tasado pericialmente en trescientas pesetas, el que se encuentra depositado en el Garage Central.

Se trata de vender dicho objeto para hacer pago a la ejecutante doña Valentina Sahagún de los Cobos, de

doscientas veinticinco pesetas de principal, y las costas y gastos originados en el juicio.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del objeto que se trata de vender.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes.

Y que dicho automóvil-furgón, se encuentra depositado en el Garage Central, propiedad de la demandante, donde, el que lo solite, podrá examinarlo.

Dado en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Aguilar de Campóo

EDICTO

Don Amando Ortega Maestro, Juez municipal del bienio anterior, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Pedro Antonio Polanco y Polanco contra doña Felisa Iglesias Rojo, sobre reclamación de cantidad y frutos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la villa de Aguilar de Campóo a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete, el señor don Amando Ortega Maestro, Juez municipal del anterior bienio, en funciones, por incompatibilidad del propietario y au-

sencia del suplente, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro Antonio Polanco y Polanco, mayor de edad, Abogado, vecino de esta villa, y de la otra, como demandada doña Felisa Iglesias Rojo, mayor de edad, labradora y vecina de Nestar, sobre reclamación de cantidad y frutos; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que estimando la demanda anterior, debo condenar y condeno a la demandada doña Felisa Iglesias Rojo, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a don Pedro Antonio Polanco y Polanco la cantidad de ciento tres pesetas, más catorce fanegas y media de trigo, con las costas del presente juicio; debiendo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amando Ortega (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, en el día de la fecha.—Acacio Camino (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la demandada doña Felisa Iglesias Rojo, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Aguilar de Campóo a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Amando Ortega.—Ante mí, Acacio Camino.

Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día treinta de Enero próximo pasado, dictada en la pieza separada de declaración de herederos correspondiente al juicio abintestato de Felisa Román Olea, natural y vecina de Villamediana y promovido por el Procurador don Ignacio Frías, en nombre de doña Irene Ortega y otros, he acordado la expedición del presente edicto por el cual se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a ejercerlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Se hace constar que reclaman la herencia doña Irene Ortega asistida de su marido don Emiliano Villaverde; don Heriberto Polo Román, doña Martiniana Miguel Román, viuda; dona Desideria Miguel Román, asistida de su marido don Silvano Maté; don Antimo Miguel Román, don Secundino, don Lorenzo, don Tomás y doña María Cleofé Bravo Olea, doña Justina y doña Máxima Bravo Olea, asistida la primera de su marido don Heriberto Polo y la segunda de su marido don Maximiano Ortega y doña Teódula Bravo Olea y en su nombre su tutor don Secundino Bravo como colaterales de cuarto grado.

Dado en Astudillo a uno de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Marcos.

Núm. 30

Baltanás

EDICTOS

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de veintinueve del actual que he dictado en actuaciones de cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid para hacer efectivo el importe de la tasación de costas ocasionadas en autos incidentales de pobreza promovidos ante ella por Emerenciano Pérez López, contra Bernabé Herrero y Tomás Aragúz, cuya suma asciende a 989 pesetas y 15 céntimos, se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días los bienes que después se indicarán depositados en Alba de Cerratos en la casa de Emerenciano Pérez López, a quien han sido embargados como de su propiedad, habiéndose señalado para el remate el 20 de Febrero del año actual, a las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Diez fanegas de trigo clase blanquillo, tasadas en ciento ochenta pesetas en total.

Dado en Baltanás a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Julián Diago.—El Secretario, José María Vigil

Núm. 31

Don Mariano Calleja Palomo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia dimanante de rollo número 269 referente a sumario número 25 del año 1936 sobre lesiones, contra Valentín Carranza Picado, se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días los bienes que después se indicarán embargados a referido penado, a fin de ser satisfechos los derechos y honorarios del Letrado y Procurador, devengados en el ejercicio de la acusación privada e indemnización al perjudicado, cuyos bienes se hallan depositados en el vecino de esta Villa don Nazario Calvo Curiel, habiéndose señalado para el remate el 27 de Febrero del año en curso, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta:

1.º Una cabra de color rojo claro, de talla baja y de 8 a 10 años de edad, tasada en 50 pesetas.

2.º Una mula que atiende por Cebra, de pelo castaño, de una talla de siete cuartas, de unos 16 años, tasada en 150 pesetas.

Unos seis carros de paja próximamente, tasados en 124 pesetas.

Dado en Baltanás a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Calleja.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 32

Frechilla

Requisitoria

Vián Rojo, Antimo, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural y vecino de Paredes de Nava, en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 24 de 1936, por homicidio frustrado, instruido en el Juzgado de instrucción de Frechilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo

a todas las Autoridades civiles y militares, y a los agentes que integran la Policía judicial, procedan a la busca de dicho sujeto, y su conducción a la Prisión provincial de Palencia, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha Capital.

Dado en Frechilla a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Amusco

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día de hoy acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1931 y 1932 que suscribe don Avelino Tamayo Rey como Alcalde Presidente.

Y en virtud de ignorarse el paradero del mencionado señor, se le notifica el acuerdo de referencia por medio del presente en sustitución de la notificación personal prevenida por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1923 y Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y en ejecución de dicho acuerdo.

Amusco 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Andrés Santos.

Villasila de Valdavia

EDICTO

Desierta la segunda subasta de pastos del monte «Páramo y Majada», se anuncia la tercera para el día 16 del corriente y hora de las nueve, en el tipo de 1.008 pesetas.

Las condiciones para tomar parte son las que rigieron en subastas anteriores, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasila de Valdavia 1 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Junta vecinal de Ventanilla

EDICTO

Para el día 19 de Febrero y hora de las once, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Ventanilla y el empleado que designe la Jefatura de Montes, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta, la celebración de la tercera subasta de 30 hayas marcadas en el monte «Celada» y monte «Alegre», de la pertenencia de este pueblo de Ventanilla, bajo el tipo de tasación de 269 pesetas.

El pliego de condiciones generales y facultativas que ha de servir de base a mencionada subasta, es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936; el de las condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Ventanilla 30 de Enero de 1937.—El Presidente, Eusebio Merino.

Junta vecinal de Nogales de Pisuegra

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, la Junta de mi presidencia ha acordado celebrar el día 7 del mes de Febrero, a las diez de la mañana, la subasta de pastos, por cinco años, de los montes «Valdelagos» y «La Cabrera», de la pertenencia de este pueblo, en la cantidad de 1.768 pesetas cada anualidad, para 1 360 reses de lanar, 5 de cabrío, 55 de vacuno y 15 de mayor el monte «Valdelagos» y 500 de lanar y 10 de cabrío el monte «La Cabrera».

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 142, del día 25 de Noviembre de 1936 y el de las económicas formado por la Junta, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Si la subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda en las mismas condiciones, el día 14 de Febrero.

Nogales de Pisuegra 31 de Enero de 1937.—El Presidente, Tomás García.

Junta vecinal de Loma de Castrejón

EDICTO

Para el próximo día 12 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de Castrejón de la Peña, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal del pueblo expresado o personal en que delegue, la tercera subasta de aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del monte titulado Cabadilla de la pertenencia de repetido pueblo de Loma, bajo el tipo de tasación de trescientas diez y siete pesetas; los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, serán los mismos que regieron en las anteriores subastas los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loma de Castrejón de la Peña 1 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Vecinal, P. O., Antonio del Amo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuáronse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santillana de Campos.—Segundo semestre de 1936, los días 7 y 8 de Febrero, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villelga.
Herrera de Valdecañas.
Cubillas de Cerrato.
Lomas.
Villalcázar de Sirga.
Tabanera de Cerrato.
Villaumbrales.
Villamuriel de Cerrato.
Las Cabañas de Castilla.
Meneses.
Villasila de Valdavia.
Cervera de Pisuerga.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el 14 de Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1916 que se citan

Villalaco

Rafael Macho Vázquez, hijo de Glicerio y Basiliana.

Olmos de Ojeda

Francisco Javier Andrés Aguilar, hijo de Pelayo y Teófila.

Ramón Martín, de Leonina.

Cervera de Pisuerga

Amador Flores Lavado, hijo de Amador y María.

Carlos Rodríguez Cagigal, de Carlos y Bárbara.

Vañes

Justo Arenas Rueda, hijo de Germán y Teodora.

Valentín Cabeza Ramos, de Manuel y Lucía.

Arbejal

Francisco Campo Barcenilla, hijo de Santiago y Crescencia.

Calzada de los Molinos

Roque Gómez del Valle, hijo de Juan y Josefa.

Saldaña

Abad Caldera, Jesús, hijo de Julio y Teodora.

Calleja Martínez, Jesús, de Luis y María.

Campaya López, Guillermo, de Socorro y Daniela.

Noriega Quintero, Antonio, de Valentín y Dionisia.

Rodríguez Fernández, Calixto, de Calixto y Pilar.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Amusco.—1931 a 1935.
Itero Seco.—1931 al 1935 inclusive.
Villaeles de Valdavia.—1931 al 1935 ambos inclusive.
Bustillo del Páramo.—1931, 32, 33, 34 y 35
Baltanás.—1923-24 al 1935 ambos inclusive.
Meneses.—1931 a 1935 ambos inclusive.
Nogal de las Huertas.—Semestre prorrogado de 1926 al 1929 ambos inclusive.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villaturde.—1936.
Buenavista de Valdavia.—1935.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Abajo.
San Llorente de la Vega.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial rústica, formado para el actual ejercicio de 1937, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia

Ayuntamientos que se citan

San Cristóbal de Boedo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1936.—Cuarto trimestre de 1936

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1936 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior..	1122993 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	492559 27
CARGO.....	161552 59
Data por pagos verificados en igual trimestre..	499732 65
Existencia para el trimestre que sigue	1115819 94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas	19035 43	11643 58	30679 01
2 Bienes provinciales	6168 60	"	6168 60
3 Subvenciones y donativos	310230 89	"	310230 89
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	5341 56	709 75	6051 31
6 Contribuciones especiales..	"	"	"
7 Derechos y tasas	71981 71	10407 27	82388 98
8 Arbitrios provinciales.....	"	1012 75	1012 75
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	217314 71	223750 92	441065 63
10 Cesiones de recursos municipales.....	301981 "	236072 03	588053 03
11 Recargos provinciales.....	110187 "	"	110187 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Reintegros.....	83747 15	2716 33	86463 48
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas	265472 59	6246 64	271719 23
CARGO.....	1391460 64	492559 27	1884019 91
PAGOS			
1 Obligaciones generales....	139781 77	22155 20	161936 97
2 Representación provincial.	4602 89	6332 71	10935 60
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"
5 Gastos de recaudación....	25836 23	64284 23	90120 46
6 Personal y material.....	185263 25	64435 53	249698 78
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	376563 63	187939 37	564503 "
9 Asistencia social.....	617 75	664 "	1281 75
10 Instrucción pública.....	11044 87	6669 05	17713 92
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	428777 63	132127 62	560905 25
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	"	"	"
13 Montes y pesca.....	11355 47	863 01	12218 48
14 Agricultura y ganadería...	1153 85	500 "	1653 85
15 Crédito provincial	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	"	"	"
18 Imprevistos.....	13837 74	6132 13	19969 87
19 Resultas	135248 32	7629 80	142878 12
20 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
DATA	1334083 40	499732 65	1833816 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 31 de Diciembre de 1936.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1937

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, E. Isla.